

Concedo Justicia y Merced de esta dha Villa amando bto la  
 del Contador. Lo que debe esta dha Villa en el ultimo Plazo  
 cumplora el dia veinte y orey de junio de este año. Lo demas de  
 do, Mandaron. Se le entregue a dho Ser, Flores Contador el  
 Cobrador que tiene fulgenio de canobay vez, de esta Villa  
 deytos efectos y con su asistencia forme vn libro nuevo, de  
 Cada vez de diez liquidand, hasta su ultima Paga, Incluyen  
 lo perdonado por su Mage, y Juntand, haga otra lista en lo  
 mo de dho libro de lo que se deua bolber acada vez, que bolber  
 gado entorant, Ponendole acada partida vn maravedi mayor  
 pagarle su trabaxo encada v, acda ultimo tercio de mes que  
 sea atuynte y do may lo que paguen encada v, que debian en el  
 con la mayor claridad y distincion se proceda a estas deliberayon  
 Presente n, fixe edictos en los Puestos acostumbrados de esta  
 haciendo saber, lo mencionado en estos autos. Asi lo  
 y firmaron de sus Merced y lo que supieron y lo el prouen

Pedro Lopez de Sines  
 Felix de Sines  
 Miguel de Sines

Prm de sus Mer  
 Dn Francisco =  
 Alcedo dia

